



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2018

No. 432 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México, al Conjunto Escultórico que Integra la Ruta de la Amistad 2
- ♦ Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 7

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se dan a Conocer los Días Inhábiles, así como, la Reanudación de Términos para la Realización de Trámites, Servicios y Procedimientos que se Realizan en la Ventanilla Única, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y las Unidades Administrativas 9
- ♦ Aviso 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, párrafo primero, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, 3, 18, fracción I, 19, fracción VII y 56, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a proteger y conservar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los bienes tangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores.

Que la cultura es patrimonio de la sociedad, cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ruta de la Amistad es uno de los proyectos de escultura monumental más importantes que se realizaron en México durante el siglo XX;

Que desde su origen, la Ruta de la Amistad fue el mayor evento de la Olimpiada Cultural de México '68, y por tanto un distintivo de las celebraciones que sirvieron para que nuestro país se posicionara ante el mundo como un Estado avanzado y progresista;

Que la Ruta de la Amistad fue pensada para colocar a México como un país destacado en términos de modernidad;

Que la Ruta de la Amistad es el único proyecto de la Olimpiada Cultural que se gestó como una aportación permanente a la Ciudad de México;

Que la Ruta de la Amistad fue producto de la Reunión Internacional de Escultores, la cual presentó un ambicioso ejercicio de integración estética y espacial que fusionaba la escultura, la arquitectura y el urbanismo.

Que la Ruta de la Amistad fungió como la antesala para una de las obras de arquitectura habitacional más emblemáticas y novedosas de la Ciudad de México: la Villa Olímpica.

Que la Ruta de la Amistad se vincula –mediante la escultura monumental– a un proyecto de desarrollo urbano que fusiona una vialidad y un corredor escultórico. Gracias a la escala monumental, al uso de un lenguaje abstracto, del color, de las texturas y las formas orgánicas o geométricas, se dotó a esculturas y entornos de un carácter escénico y emocional de alto impacto, capaz de cautivar a quien los recorrieran y visitaran;

Que la Ruta de la Amistad fue resultado de una moción promovida desde fines de los años cincuenta por la Federación Internacional de Simposio de Escultores (FISE) y cuyos antecedentes fueron la Vía de la Fraternidad Humana -propuesta por el alemán Otto Freundlich en los años treinta- así como la Voie des Arts, un proyecto que nunca se concretó y que fue concebido por el escultor Pierre Székely. Ambas propuestas abarcarían las principales carreteras de Europa, las cuales serían intervenidas con esculturas conmemorativas de la paz y concordia universales.

Que la Ruta de la Amistad trascendió como obra escultórica y urbanística al concentrar el trabajo de artistas de los cinco continentes; representantes no sólo de la diversidad sino de la realidad geopolítica que existía en aquel momento, siendo un lugar de encuentro para las diversas maneras de relacionarse con el mundo.

Que la Ruta de la Amistad implicó en el contexto artístico internacional una concreción estética para difundir valores democráticos.

Que en México las esculturas de la Ruta de la Amistad celebraron la paz mundial y la cooperación internacional, promoviendo un lenguaje sin posturas políticas, económicas o históricas explícitas. Esta narrativa estuvo presente durante la gestión y construcción las esculturas, evidenciando un cambio de paradigma en el tipo de proyectos apoyados por las políticas culturales en nuestro país.

Que la Ruta de la Amistad posibilitó y diversificó nuevas narrativas estéticas al plantear alternativas a las retóricas sociales y de tipo nacionalista propias del muralismo para introducir un lenguaje abstracto y de proyección internacional, que en el panorama artístico nacional se englobaron posteriormente bajo el término de la “Ruptura”.

Que la concreción de este paisaje escultórico no habría sido posible sin la estrecha colaboración de los sectores, público y privado, así como del trabajo coordinado de artistas plásticos, escultores, arquitectos, ingenieros, paisajistas y constructores de diversas partes del mundo. En su momento, la Ruta de la Amistad demostró a la comunidad internacional que México era un país capaz de generar proyectos de alto nivel.

Que en el proyecto de la Ruta de la Amistad participaron veintidós creadores representando a quince países en la Olimpiada Cultural, algunos de ellos con una trayectoria ampliamente reconocida en la historia del arte como Mathias Goeritz y Alexander Calder.

Que la Ruta de la Amistad fue un trabajo de arte urbano monumental que durante su ejecución tomó en cuenta al entorno físico para concebir un conjunto unitario y en armonía con la naturaleza, de acuerdo con las líneas conceptuales de Mathias Goeritz y el arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, quienes propugnaban por generar paisajes urbanos desde una base artística.

Que las esculturas de la Ruta de la Amistad se construyeron como referentes visuales cargados de emoción, con el poder de dialogar tanto con la autopista que las acogía, como con los elementos geológicos y el ecosistema del Pedregal de San Ángel, como la piedra volcánica y los campos de alfalfa.

Que el espíritu de paz entre naciones que caracterizó a la Ruta de la Amistad la convirtió en uno de los conjuntos escultóricos más destacados del continente.

Que la Ruta de la Amistad fue una estrategia de Goeritz y Ramírez Vázquez para identificar, a través de nodos abstractos y llenos de color, a las principales vías de la ciudad, con el fin de indicar a los visitantes nacionales y extranjeros la ruta de acceso a los distintos escenarios olímpicos.

Que la propuesta de Ramírez Vázquez y Goeritz para construir un corredor artístico en el Anillo Periférico fomentó una planeación urbana que contemplara las necesidades espirituales de la sociedad al momento de su desarrollo.

Que la Ruta de la Amistad fue una adaptación del lenguaje estético de Goeritz para cumplir con los requisitos que una comisión de arte público demandaba en el marco de la XIX Olimpiada.

Que las esculturas de la Ruta de la Amistad fueron concebidas para simbolizar el progreso y bienestar social derivados del período conocido como "Milagro Mexicano", así como para equiparar a la Ciudad de México con las grandes capitales del arte. Asimismo, representan un esfuerzo del Estado por actualizar una imagen colectiva de México eminentemente rural, provinciana y exótica.

Que la Ruta de la Amistad fue una alternativa que Mathias Goeritz y los artistas involucrados hallaron para trasladar la escultura desde espacios legitimadores –como los museos o las galerías de arte– hacia lugares donde difícilmente la apreciación cultural tenía cabida, como los suburbios y las zonas rurales a través de distribuidores viales.

Que las esculturas de la Ruta de la Amistad fueron parte de una campaña para favorecer la inserción de México en el sector turístico, al ser concebidas como polos de desarrollo desde donde se construirían servicios como gasolineras, hoteles, tiendas de artesanías y museos.

Que los factores determinantes para definir la secuencia de las estaciones y su localización fueron:

- La armonía de las obras dentro del conjunto;
- El contenido abstracto característico del estilo o tendencia formal de cada obra -ya fueran orgánicas o geométricas- a fin de que, con su integración en un todo, se lograra el equilibrio entre ellas cuando se les observara ordenada y secuencialmente desde la autopista;
- Las alturas de las obras, su escala y su proporción, a modo de conseguir que estuvieran distribuidas y adecuadas a las condiciones de los espacios vitales de cada una;
- El color que les sería propio, buscando combinar alternadamente las piezas policromas con las monocromas;
- La integración que debería lograrse al adaptar la forma de la escultura con su entorno;
- La nacionalidad de los escultores y sus países de procedencia, así como la ideología y la raza que representaban;
- La diferente infraestructura que les habría de complementar, ya fuera con la construcción de áreas de remanso o de estacionamiento que permitieran su acceso en caso de que así lo requirieran;
- La vegetación circundante, como lo exigió la obra de Székely;
- El ancho de los camellones, buscando adaptar las dimensiones de las esculturas a dichos espacios a manera que éstas contaran con áreas suficientes para que las obras fueran armónicas con las dimensiones y elementos del entorno, como sucedió en los monumentos de Gutmann, Takahashi, Danziger o el conjunto de Beljón;
- Los efectos visuales producidos desde el interior de los vehículos en su recorrido cuidando que las vistas hacia las esculturas y la percepción del conjunto se hicieran de acuerdo a como lo pensaron los artistas, como en el caso de la escultura de Escobedo, la cual generaba la ilusión de abrirse y cerrarse al rodearla desde un automóvil. La razón por la que se colocó al final del recorrido fue para rodearla en una vuelta en U donde el Periférico terminaba y retornaba a la Villa Olímpica.

Que en ese tenor la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, recibió la solicitud del Patronato Ruta de la Amistad A. C. para que el conjunto escultórico que la integra la Ruta de la Amistad sea reconocido mediante Declaratoria como Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad por sus valores histórico y estético, por ser un conjunto escultórico emblemático excepcional, y como elemento de identidad cultural;

Que con fecha 19 de febrero del 2018 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, en la que se emitió el Acuerdo número 1.02.2018 por el que dicho órgano colegiado aprobó el inicio de procedimiento para que la Secretaría de Cultura aperturara el proceso de Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible de las "Esculturas de la Ruta de la Amistad", ante las instancias correspondientes, en los términos de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Que con fecha 21 de febrero del 2018, la Secretaría de Cultura emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al Conjunto Escultórico que integra la Ruta de la Amistad, y procedió a elaborar el proyecto de Declaratoria respectivo con base en lo previsto en el artículo 20, Fracción XXIV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para ello;

Que con fecha 23 de agosto del 2018 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, en la que los Consejeros acordaron dar seguimiento y concluir con el proceso de declaratoria del conjunto escultórico que integra la Ruta de la Amistad.

Que el Plan de Manejo quedó debidamente validado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Que derivado de lo anterior, el 27 de agosto del 2018, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de su Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, resolvió procedente la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al Conjunto Escultórico que integra la Ruta de la Amistad.

Que considerando que para el Gobierno de la Ciudad de México y sus habitantes resulta imprescindible preservar, proteger y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CONJUNTO ESCULTÓRICO QUE INTEGRA LA RUTA DE LA AMISTAD.

PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al conjunto escultórico que integra al Ruta de la Amistad, incluyendo los entornos en los que las esculturas se encuentran; ubicados en las Alcaldías de Tlalpan, Coyoacán y Xochimilco.

SEGUNDO.- La materia del presente Decreto está conformada por 22 esculturas denominadas:

1. Señales (México) Ángela Gurría
2. El Ancla (Suiza) Willi Gutmann
3. Las Tres Gracias (Checoslovaquia) Miloslav Chlupác
4. Sol (Japón) Kiyoshi Takahashi
5. El Sol Bípodo (Francia/Hungría) Pierre Székely
6. Torre de los Vientos (Uruguay) Gonzalo Fonseca
7. Hombre de Paz (Italia) Constantino Nivola
8. Disco Solar (Bélgica) Jacques Moeschal
9. Disco Mágico (Estados Unidos) Todd Williams
10. Reloj Solar (Polonia) Grzegorz Kowalski
11. México (España) José María Subirachs
12. Janus (Australia) Clement Meadmore
13. Muro Articulado (Austria-Estados Unidos) Herbert Bayer
14. Tertulia de Gigantes (Holanda) Joop Beljon
15. Puerta de Paz (Israel) Itzhak Danziger
16. Sin título (Francia) Olivier Seguin
17. Charamusca Africana (Marruecos) Mohamed Melehi
18. Sin título (México) Jorge Dubon
19. Puertas al Viento (México) Helen Escobedo
20. Sol Rojo (Estados Unidos) Alexander Calder
21. Hombre Corriendo (México) Germán Cueto
22. Osa Mayor (México-Alemania) Mathias Goeritz

TERCERO.- La instrumentación del Plan de Manejo estará a cargo del Patronato Ruta de la Amistad A. C., que presentará un informe semestral a la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Conjunto Escultórico Ruta de la Amistad, acerca de las actividades de investigación, conservación, fomento y divulgación realizadas en torno del bien declarado mediante el presente Decreto.

CUARTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con las autoridades competentes, conformará a más tardar en un término de 90 (noventa) días hábiles a partir la publicación de esta Declaratoria, la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Conjunto Escultórico Ruta de la Amistad, la cual tendrá, entre otras funciones, el seguimiento y la supervisión del Plan de Manejo a corto, mediano y largo plazos, destinado a investigar, conservar, fomentar y difundir sus valores culturales, tratando de promoverlo también como atractivo turístico-cultural; elaborar e instrumentar un Programa de Trabajo con base en el Plan de Manejo; así como las demás atribuciones que se señalen en los lineamientos organizacionales correspondientes.

La Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Conjunto Escultórico Ruta de la Amistad estará conformada por un máximo de 12 miembros, considerando la representación de la Secretaría de la Cultura, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Turismo, todas de la Ciudad de México, las Alcaldías de Tlalpan, Coyoacán y Xochimilco, el Patronato Ruta de la Amistad A. C. y especialistas de la materia.

QUINTO.- La presente declaratoria es de interés social. La preservación del Patrimonio Cultural Tangible se regirá por el Plan de Manejo autorizado y validado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural.

SEXTO.- La Secretaría de Cultura, será la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México responsable de vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto y coordinará todas las acciones que del mismo se deriven, sin perjuicio de la competencia que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas General, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables, atribuyan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento de esta Declaratoria y apoyará la gestión de recursos que contribuyan a la realización del Plan de Manejo.

OCTAVO.- Para la conservación de los elementos a los que se refieren los Artículos Primero y Segundo de la presente Declaratoria, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Conjunto Escultórico Ruta de la Amistad, deberán consultar Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, autoridad federal competente en la materia, y al Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México (COMAEP).

El Instituto Nacional del Bellas Artes y Literatura será invitado a las sesiones de la Comisión cada vez que ésta lo considere necesario.

NOVENO.- Para asegurar la identificación y divulgación del bien cultural protegido en el presente Decreto, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México lo incorporará al Centro de Información del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Para el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Conjunto Escultórico Ruta de la Amistad, la misma elaborará sus lineamientos organizativos en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a su conformación e instalación.

Una vez instalada, contará con 90 (noventa) días hábiles para redactar el Programa al que se refiere el Artículo Cuarto de la presente Declaratoria, que será revisado y aprobado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, GERARDO BÁEZ PINEDA.- FIRMA.**
